



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	11001 33 37 042 2018 0029700
DEMANDANTE:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEMANDADO:	UAE. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-

AUTO QUE SOLICITA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Advierte el despacho que no ha recibido el expediente tras haber sido resuelto el recurso de alzada contra el auto que rechazó la demanda por el juez colegiado. Por lo cual, se solicitará a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos que informen sobre el trámite surtido respecto de la remisión del expediente.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2019, este despacho rechazó la demanda interpuesta por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en la que solicitó la nulidad del numeral noveno de la resolución RDP 009457 del 29 de febrero de 2016 expedida por la UGPP.

Frente a esta decisión, el día 15 de febrero de 2019, la parte actora interpuso recurso de apelación, que fue concedido por este despacho a través de auto de fecha 19 de marzo de 2019, notificado al día siguiente. Así, el día 21 de marzo del 2019, la Secretaría del Juzgado 42 Administrativo de Bogotá, mediante oficio No. J042/130/2019, remitió el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con un cuaderno principal con 54 folios y las copias de traslados, para que fuera desatado el recurso de alzada.

De acuerdo con la información registrada en la Consulta de Procesos Nacional Unificada de la Rama Judicial, mediante providencia del 19 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió revocar la decisión tomada en primera instancia. Consecuencialmente, el 17 de enero de 2020 fue remitido el expediente de vuelta al juzgado de origen, por medio de oficio No. 058.

Sin embargo, tras realizar una búsqueda exhaustiva del expediente tanto en medios físicos como electrónicos en los archivos de este juzgado y de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, no se encuentra evidencia de que el expediente haya sido efectivamente radicado en las instalaciones de esta Judicatura.

Conforme a lo anterior, se solicitará a la Secretaría General del Tribunal Administrativo y a la Secretaría General de la Sección Segunda de Tribunal Administrativo que de manera comedida informen a este despacho el trámite surtido para efectos del envío del expediente de la referencia. Además, se les solicitará que remitan copia del oficio No. 058 del 17 de enero de 2020, con la constancia que acredite el efectivo recibo de este.

De igual manera, se solicitará al Jefe de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para que remita un informe escrito, certificando si durante el primer semestre del año 2020 ha recibido por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente que se está requiriendo, y que conforme al sistema de consulta fue remitido 17 de enero de 2020 mediante el oficio No. 058.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, remita a este Despacho judicial informe del trámite surtido para remitir el expediente de la referencia, acompañado de una copia del oficio No. 058 del 17 de enero de 2020 con la constancia que acredite el recibo del mismo.

SEGUNDO.- Solicitar a la Secretaría General de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, remita a este Despacho judicial informe del trámite surtido para remitir el expediente de la referencia, acompañado de una copia del oficio No. 058 del 17 de enero de 2020 con la constancia que acredite el recibo del mismo.

TERCERO.- Solicitar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, remita a este despacho un informe escrito, certificando si durante el primer semestre del año 2020 ha recibido por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente de la referencia, que conforme al sistema de consulta fue remitido 17 de enero de 2020 mediante el oficio No. 058.

CUARTO.- TRAMITES VIRTUALES. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Es indispensable (i) escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

La atención al público se prestará de manera preferente a través de la ventanilla virtual del Despacho de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m mediante la plataforma Microsoft Teams.

Para acceder a la plataforma virtual debe dirigirse a la página del micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí¹](#), donde encontrará las instrucciones y enlace de la reunión. Recuerde que será atendido por sistema de turnos.

La atención telefónica para la atención al público debe limitarse a casos excepcionales, y será prestada en el número 3134895346 a lo largo de la jornada laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos>

Firmado Por:

**Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54527aa8931d0773031c51d0135304f42742e561f62316c875bcd6b56630132**

Documento generado en 13/08/2021 04:28:36 p. m.